

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00118 00

De conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P., se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada el demandante, en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

128240a10f0c605d8ef9fa55c4f46efd25d4d1b6e953528009d88c449410d2ef

Documento generado en 08/04/2021 10:47:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>